Biblioteca de la Asociación Henri Capitant



Derecho de México

Association Henri Capitant

Universidad Externado de Colombia
140 AÑOS

Lextenso

Colección Henri Capitant n.º 02

Derecho de México

Biblioteca de la Asociación Henri Capitant

Derecho de México

Universidad Externado de Colombia
Asociación Henri Capitant
Lextenso

Derecho de México / Laura M. Velázquez Arroyo [y otros]. -- Bogotá : Universidad Externado de Colombia ; Asociación Henri Capitant Lextenso, 2026. -- Primera edición.

136 páginas. (Colección Henri Capitant ; 2) (Biblioteca de la Asociación Henri Capitant)
Incluye referencias bibliográficas al final de cada capítulo.
ISBN: 9789585064584 (impreso) 9789585064591 (electrónico)

1. Derecho – Fuentes 2. Filosofía del derecho -- Historia – México 3. Actos jurídicos – México 4. Derecho penal – Fuentes 5. Derecho civil – Fuentes 6. Derecho de familia – Fuentes 7. Derecho comercial – Fuentes 8. Bienes raíces -- Aspectos jurídicos 9. Contratos -- Aspectos jurídicos 10. Responsabilidad del Estado – México 11. Responsabilidad extracontractual – México 12. Cuasicontratos – México 13. Obligaciones (Derecho) – Fuentes 14. Actos (Derecho) -- Fuentes -- México I. Velázquez Arroyo, Laura M II. Universidad Externado de Colombia III. Título. IV. Serie

340 SCDD 15

Catalogación en la fuente -- Universidad Externado de Colombia. Biblioteca. NDG junio de 2026

ISBN 978-958-506-458-4
e-ISBN 978-958-506-459-1

© 2026, Laura M. Velázquez Arroyo, Rosa Amilli Guzmán Pérez, Samuel Hiram Ramírez Mejía, Juliana Ramírez Reynoso, Carlos Manuel López Hernández, María del Socorro Pérez Córdova, Norma García García, Kathia Yudily Villareal Rodríguez, Rafael Ibarra Garza, Javier Ponce de León Martínez, Georgina Alicia Flores Madrigal, Sandra Ahideé Garza Cavazos, Eduardo Rocha Núñez y Carlos Leal-Isla Garza
© 2026, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Calle 12 n.º 1-17 Este, Bogotá
Teléfono (+57) 601 342 0288
publicaciones@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co

Primera edición: junio de 2026

Diseño de cubierta: Departamento de Publicaciones
Corrección de estilo: Alfonso Mora Jaime
Composición: Karina Betancur Olmos
Impresión y encuadernación: Imageprinting Ltda.
Tiraje de 1 a 1.000 ejemplares

Impreso en Colombia
Printed in Colombia

Prohibida la reproducción o cita impresa o electrónica total o parcial de esta obra, sin autorización expresa y por escrito del Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad de los autores.

CONTENIDO

Historia del derecho mexicano 9
Laura M. Velázquez Arroyo

Fuentes del derecho 17
Rosa Amilli Guzmán Pérez

Marco constitucional 23
Samuel Hiram Ramírez Mejía
Juliana Ramírez Reynoso

Actores jurídicos en México 35
Carlos Manuel López Hernández

Derecho penal 43
María del Socorro Pérez Córdova

Las personas 53
Norma García García

La familia 61
Kathia Yudily Villareal Rodríguez

Los bienes 69
Rafael Ibarra Garza

El contrato 75
Javier Ponce de León Martínez

La responsabilidad 85
Georgina Alicia Flores Madrigal

Los cuasicontratos 97
Sandra Ahideé Garza Cavazos

Las empresas 105
Eduardo Rocha Núñez

Derecho del trabajo
Carlos Leal-Isla Garza 123

Los autores 135

HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO

Laura M. Velázquez Arroyo*

La historia del derecho mexicano fue determinada principalmente por el descubrimiento, conquista y colonización de América. Antes de la llegada de los españoles existían en el territorio de lo que hoy es México un número considerable de pueblos indígenas con sistemas jurídicos en diversos grados de desarrollo.

El derecho prehispánico más conocido era el del Imperio mexica, con sede en Tenochtitlan, que dominaba gran parte del territorio. Los mexicas lideraban una compleja red de relaciones con otros pueblos, a través de la colonización (total o parcial), alianzas, sistemas tributarios, prestación de servicios y relaciones comerciales. Su derecho se basaba en un orden cósmico, en el que el Estado regía en gran medida la vida cotidiana, imitando la ordenación matemática de la divinidad en la tierra. Consciente de su temporalidad, su derecho era totalmente pragmático, destinado a satisfacer intereses colectivos inmediatos. Disponían de un sofisticado sistema judicial, organizado jurisdiccionalmente por competencia, cuantía, territorio y lugar.

Los mayas, al igual que los mexicas, tenían un refinado y estructurado sistema de administración pública de justicia

* Universidad Nacional Autónoma de México.

que coexistía con una reminiscencia de justicia privada. No se constituyeron como un imperio, sino como un conjunto de ciudades-estado con relaciones complejas de alianza y hostilidad. Su derecho tenía un alto grado de secularización.

Como en el sistema mexica, la sociedad estaba jerarquizada. La clase alta, los Almehenoob, tenía más derechos, pero también más obligaciones y responsabilidades, con sanciones públicas más duras destinadas a educar a la sociedad. Existía la pena capital y la esclavitud como sanción temporal o definitiva que podía extenderse a la familia.

El derecho novohispano se desarrolló a lo largo del periodo de la Conquista y hasta la independencia de la Nueva España, y continuó aplicándose hasta que se estableció el derecho nacional. Este derecho regía los territorios que hoy conforman México, junto con los que fueron arrebatados por Estados Unidos, todos conformaban el Virreinato de Nueva España. Durante la Conquista el derecho castellano fue adaptado para su aplicación en las Indias. Aunque la Conquista fue una empresa mercantil dirigida por los funcionarios del rey, la burocracia real se fue estableciendo para proteger sus intereses. Así, el conquistador cedió el papel de colonizador y evangelizador al encomendero, al misionero, al criollo y, principalmente, al funcionario de la Corona. Debido a la extensión de los dominios, la Corona tuvo que delegar las funciones de gobierno y administración en organismos creados específicamente para ello, como virreinatos, audiencias, gobernaciones y capitanías generales. El fuerte desarrollo de las culturas mexica y maya, unido a su resistencia a someterse a la Corona española, complicó el proceso de colonización de la empresa de las Indias en el Virreinato de Nueva España.

La anexión de las Indias al reino de Castilla fue legalmente justificada por las Bulas del papa Alejandro VI. Esta donación otorgaba a los Reyes Católicos posesión, dominio y jurisdicción sobre las tierras que descubrieran, así como la potestad de evangelizar a sus habitantes. El texto de las

Bulas era claro para los españoles, pero no para los indígenas, que fueron violentamente obligados a someterse o esclavizados junto con sus familias, a pesar del reconocimiento oficial de su condición de vasallos libres.

Miles de personas fueron asesinadas en este proceso cruel. Esta situación se mantuvo hasta la intervención de figuras religiosas como el padre Francisco de Vitoria, que buscaron nuevas bases para legitimar la evangelización a partir del derecho natural. El padre Bartolomé de las Casas negó la legitimidad de los nuevos títulos expedidos por las autoridades, lo cual llevó al rey Carlos V a convocar dos reuniones teológico-jurídicas en Valladolid para debatir el problema. A partir de entonces, ya no fue posible obligarles a someterse o convertirse a la religión oficial del Reino de España, sino que hubo que persuadirles de que lo hicieran voluntariamente. A pesar de ello, hubo una gran oposición a los derechos de los nativos y la violencia continuó. No fue hasta el reinado de Felipe II cuando se hizo un intento formal de armonizar las Bulas Alejandrinas y la libertad natural de los indios.

El orden jurídico novohispano fue establecido por el rey Carlos V (1530-1555), implantando el ordenamiento castellano y reconociendo, siempre que no se contrapusieran con la religión católica, el orden jurídico peninsular y las nuevas leyes que se emitiesen.

Esto provocó un enfrentamiento entre las culturas indígena y española, que fue diverso en cada zona conquistada. Los pueblos indígenas de Mesoamérica perdieron muchos elementos culturales al imponérseles conductas sociales, políticas, jurídicas y religiosas. Los pueblos de la Aridoamérica resistieron la conquista todo lo que pudieron, retrasándola hasta que fueron sometidos a congregaciones bajo el cargo de misioneros, puesto que las tierras eran ricas en plata.

Al final, el derecho castellano se impuso en la Nueva España, aunque ello no impidió que se produjeran fuertes conflictos legales, principalmente por la tenencia de la

tierra, dada la resistencia de los indios a los asentamientos españoles.

A pesar de que la Corona española reconocía la propiedad indígena, los conquistadores consiguieron despojar a los nativos de sus tierras, ferozmente defendidas.

El régimen impuesto en Nueva España cambió paulatinamente. La encomienda, que la Corona había concedido como recompensa a los conquistadores, fue limitada temporalmente, hasta que fue sustituida por formas de colonización, evangelización, trabajo y tributación de la población indígena. Esta evolución, unida a las epidemias traídas por los españoles, provocó una reducción considerable de la población indígena, que ya no era suficiente para trabajar en las minas y haciendas, lo cual hizo necesaria la importación de esclavos, complejizándose aún más la realidad social novohispana.

En Aridoamérica, al norte, se descubrieron grandes yacimientos minerales que propiciaron la expansión española allí donde no había asentamientos indígenas significativos. El resultado fue la creación de grandes latifundios, cuyos propietarios actuaban como burócratas de la Corona, al tiempo que formaban importantes oligarquías regionales al margen de ésta.

En el ámbito económico, la metrópoli intervino en todas sus ramas, controlando el comercio ultramarino. Las relaciones entre Iglesia y Estado, caracterizadas por la consolidación del Estado español frente a la curia romana, fue otro ámbito que desarrolló características propias. El rey intervino en la aceptación o rechazo de Bulas, el número de parroquias, la regulación de las órdenes religiosas, el nombramiento de autoridades eclesiásticas, la determinación de los diezmos, etc.

Los principios políticos, jurídicos y organizativos del poder en la Nueva España fueron: (1) la religión del Estado era la católica, este tiene el fin de difundirla; (2) el dominio de las tierras está fundado en justos títulos; (3) América